



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : JONATHAN ALEXIS HOYOS LOPEZ
Radicación : 2020-824**

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de JONATHAN ALEXIS HOYOS LOPEZ, se advierte que el artículo 422 del Código General del Proceso, establece que puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor y que constituyan plena prueba contra ellos.

Conforme con lo anterior, se observa que el pagaré presentado como título ejecutivo base de recaudo el demandado se obligó a pagar la suma de “\$6.638.910” mediante pagare No. No. GF1-136872, y no como se pretende valer en los hechos de la demanda “pagare GF1-128219 por valor \$ 24.616.450.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- Negar el mandamiento ejecutivo solicitado, conforme lo expuesto.

2°.- En firme este auto, hágase entrega de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

3°.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**